

ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 18.12.2019.

En el Municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, siendo las nueve horas del día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sr^a Alcaldesa D^a Trinidad Herrera Lorente y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local D^a Beatriz González Orce, D. Francisco Javier García Fernández, D. Juan José Ruiz Joya, D. Antonio Daniel Barbero Barbero D^a María del Carmen Reinoso Herrero, D. Luis Francisco Aragón Olivares y D. Rafael Caballero Jiménez, asistidos por la Secretaria accidental D^a. Susana Muñoz Aguilar y por la Interventora Accidental D^a. Silvia Justo González.

También asiste el corporativo D. Juan Francisco Robles Rivas y Don Alberto Manuel García Gilabert (que se incorpora en el punto 5º).

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Aprobación acta seiones 5.12; 10.12 y 11.12.2019; Se da cuenta de los borradores de referencia, siendo aprobados por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 1600/2019; Licencia de obras; D. xxxx, con DNI xxxx y domicilio a efectos de notificaciones en Calle xxxx CP 18690, Almuñécar, solicita licencia urbanística de legalización de cambio de uso de almacén a vivienda sita en xxxxx de Almuñécar.

A tal efecto, acompaña con la solicitud Certificado técnico redactado por la Arquitecta Técnica Dña. xxxx.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 14.08.2019 indicando que "...es factible desde el punto de vista urbanístico, acceder al cambio de uso de almacén a vivienda solicitado", de Ingeniería de fecha 12.12.2019, y Jurídico de fecha 16.12.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. xxxx, licencia de legalización de cambio de uso de almacén a vivienda sita en xxxx de Almuñécar.

3º.- Expediente 9142/2019; D. xxxx, DNI xxxx, solicita Concesión de autorización administrativa para división horizontal de la edificación con referencia catastral 4157028VF3645B0001HM situada en calle xxxxx (número 13 según la Oficina Virtual del Catastro) de La Herradura-Almuñécar.

A tal efecto, acompaña con la solicitud Certificado técnico de antigüedad de edificio de viviendas entre medianeras y local comercial en planta baja redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxxx.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 03.12.2019 indicando que "...es factible desde el punto de vista

urbanístico autorizar la división horizontal de la finca situada en calle xxxxx, de La Herradura, Almuñécar, con referencia catastral 4157028VF3645B0001HM", y Jurídico de fecha 10.12.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder autorización administrativa a D. xxxxx para constitución en régimen de propiedad horizontal el inmueble sito en calle xxxx en el núcleo de La Herradura de este término municipal, dividido en local comercial y zonas comunes en planta baja, dos viviendas y zonas comunes en planta primera, tres viviendas y zonas comunes en planta segunda y zonas comunes en planta casetón.

Dado que las viviendas que componen el inmueble se encuentran en **situación legal de fuera de ordenación**, al amparo de lo previsto en el **art. 34.2.C) de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exijan la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

4º.- Expediente 351/2019; Licencia ocupación; Dª xxxxx, con NIF: xxxx, solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en xxxx, con referencia catastral 9155002VF3695E0208LF y registral 11.749.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Certificado técnico redactado por el Arquitecto D. xxxx, Recibo de IBI, Factura de agua, Contrato de suministro de electricidad y Nota simple informativa registral.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 03.12.219 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación al apartamento xxxx", de Ingeniería de fecha 12.11.2019 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 16.12.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a Dª xxxx, licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en xxxx de este municipio.

Dado que tanto el edificio en el que se emplaza la vivienda como la propia vivienda se encuentran en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en el **art. 34.2.C.1ª) de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la

utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

5°.- Expediente 5651/2019; Licencia ocupación; D. xxxx, con NIF: xxxx, solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en xxxx, con referencia catastral 9155002VF3695E0006AY, y registral 11.465.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Certificado técnico redactado por el Arquitecto D. xxxx y Nota simple informativa registral.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 03.12.2019 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda del xxxxx", de Ingeniería de fecha 12.12.2019 indican que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 16.12.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. xxxx Licencia de Ocupación de una vivienda situada en xxxx, Almuñécar.

Dado que tanto el edificio en el que se emplaza la vivienda como la propia vivienda se encuentran en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en el **art. 34.2.C.1ª) de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

6°.- Expediente 6911/2019; Licencia ocupación; D. xxxx, con NIF: xxxx, representado por D. xxxx, con NIF: xxxx, solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en xxxx, con referencia catastral 7459601VF3675G0174MB, y registral 12.534.

A tal efecto, acompaña con la solicitud Certificado técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxx visado por su colegio profesional.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 03.12.2019 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda apartamento xxxx", de Ingeniería de fecha 12.12.2019 indican que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 16.12.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. xxxx licencia de ocupación para el apartamento xxxx, Almuñécar.

Dado que tanto el edificio en el que se emplaza la vivienda como la propia vivienda se encuentran en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en el **art. 34.2.C).1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

7º.- Expediente 8178/2019; Licencia ocupación; D. xxxx, con NIF: xxxx, solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en xxxx, con referencia catastral 7459601VF3675G0136BJ, y finca registral 12.732.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Certificado técnico redactado por el Arquitecto D. xxxx visado por su colegio profesional, Recibo de IBI, Contratos de los suministros de agua y luz y Nota simple informativa registral de la vivienda.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 03.12.2019 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda apartamento xxxx", de Ingeniería de fecha 12.12.2019 indican que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 16.12.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. xxxx licencia de ocupación para al apartamento xxxx, Almuñécar.

Dado que tanto el edificio en el que se emplaza la vivienda como la propia vivienda se encuentran en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en el **art. 34.2.C).1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

8º.- Expediente 7828/2019; Licencia ocupación; D. xxxx, con NIE: xxxxx, solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en C/ xxxx, La Herradura, con referencia catastral 2465063VF3626E0005KJ, y finca registral 30.520.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Certificado técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxx, Facturas de luz y agua, Recibo de IBI y Escritura pública de compraventa.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 08.11.2019 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda situada en C/ xxxx, La Herradura", de Ingeniería de fecha 03.12.2019 indican que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 10.12.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. xxxx, licencia de Ocupación de una vivienda situada en C/ xxxxx, La Herradura-Almuñécar.

Dado que tanto el inmueble en el que se emplaza la vivienda como la propia vivienda se encuentran en **situación legal de fuera de ordenación**, al amparo de lo previsto en el **art. 34.2.C) de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exijan la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

De conformidad con lo informado por el Ingeniero Municipal, puesto que el abastecimiento y saneamiento de la vivienda están conectados a redes públicas a través de redes privadas de la Comunidad de Propietarios Montepino III el mantenimiento de dichas redes corresponden a la citada comunidad hasta su recepción por el Ayuntamiento (**art. 67 RG y arts. 113.2 y 153 LOUA**)

9º.- Expediente 7269/2016; Prórroga contrato explotación jardín museo bonsai; Se deja sobre la mesa el presente asunto.

10º.- Expediente 10014/2019; Bolsa Asesor Jurídico Área de Igualdad y Políticas Sociales; Por el Director de Servicios de Recursos Humanos y Organización Administrativa, se da cuenta de Bases para la creación de una bolsa de Asesor/a Jurídico/a para el Área de Políticas Sociales e Igualdad del Ayuntamiento de Almuñécar.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó aprobar dichas bases, y su tramitación reglamentaria, siguientes:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo ASEROR/A JURÍDICO/A, para el Área de Políticas Sociales e Igualdad del Ayuntamiento de Almuñécar.

La bolsa será utilizada para la ejecución de programas de carácter temporal mediante el nombramiento como funcionarios/as interinos/as.

La presente convocatoria se justifica en al artículo 10.1c) de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que permite el nombramiento de funcionarios interinos, para la ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que dicten en desarrollo del citado Estatuto.

Estos nombramientos se encuentran dentro de los sectores prioritarios o que afectan al funcionamiento de uno de los servicios públicos esenciales, para la gestión eficaz de las competencias asignadas, en materia de Servicios Sociales y en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género, a esta Administración Local.

Este puesto está dotado con las retribuciones correspondientes a los módulos de financiación establecidos en la subvención. El sistema selectivo será a través de concurso-oposición.

La jornada de trabajo podrá ser a tiempo completo o parcial, en función del programa para el que sea nombrado/a y el horario de trabajo será flexible para poderse adaptar a las necesidades de las familias y a los distintos programas que se desarrollan, pudiendo ser por las tardes y/o fin de semana.

La vigencia de esta Bolsa de Trabajo será de tres años, a contar a partir de la fecha de su creación, pidiéndose prorrogar en años sucesivos, si así se estima oportuno.

Segunda.- Requisitos de los/as candidatos/as y titulación exigida.

a) En relación con la condición de nacionalidad:

a.1.) Tener la nacionalidad española.

a.2) Los/as nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea

a.3) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

a.4) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título universitario de Licenciatura o Grado equivalente en Derecho, según el

actual sistema de titulaciones universitarias, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) Contar con formación específica en Violencia de Género y/o Igualdad, al menos de 200 horas. Que se acreditará mediante título oficialmente expedido o en su caso certificación expedida por el Organismo competente, especificando las horas efectivas de formación. Estas 200 horas, no se computarán como mérito en la fase de concurso.

g) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, según determina el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Tercera.- Presentación de instancias.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, debidamente reintegrada, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En la misma, los/as concursantes, manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la Base SEGUNDA, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación.

2. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación del Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Grabada (BOP), conforme al modelo publicado en la página

web del Ayuntamiento www.almunecar.es / Instancias y formularios / Solicitud admisión pruebas selectivas.

En el caso de que la instancia se presente en un organismo distinto al Ayuntamiento de Almuñécar, podrán remitir correo electrónico a la dirección rrhh@almunecar.es avisando de tal circunstancia.

3. A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- Justificante de pago de los derechos de examen, abonado conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de acceso al empleo público del Ayuntamiento de Almuñécar (BOP Granada número 52, de 17/03/2011)

Epígrafe 1. Tarifa General:

Grupo A1: 63,24 €

Epígrafe 4: Tarifa discapacitados.

Grupo A1: 0,00 €

Epígrafe 5: Tarifa aspirantes que acrediten estar en situación de desempleo por un período igual o superior a 3 meses:

Grupo A1: 31,62 €

En el caso de estar sujeto a las exenciones y bonificaciones establecidas en la ordenanza reguladora de Tasas por Derechos de Examen deberán presentar la documentación acreditativa correspondiente.

La autoliquidación se podrá realizar en el Portal del Ciudadano del Ayuntamiento de Almuñécar / Autoliquidaciones / Derechos de examen.

- Fotocopia del D.N.I., en vigor.
- Titulación académica y de formación requerida.

4.- La falta de justificación del abono de los derechos de examen en plazo y forma será motivo de exclusión insubsanable.

5.- Una vez finalizado el proceso selectivo y, previamente al nombramiento, el/la aspirante seleccionado/a deberá aportar un certificado negativo de

delitos de naturaleza sexual que acredite el cumplimiento del apartado f) de la BASE SEGUNDA.

Cuarto.- Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará Resolución de Alcaldía en el plazo máximo de un mes en la que se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la causa de exclusión, en su caso.

Dicha Resolución se publicará en tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almuñécar (página web municipal) concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y/o presentación de reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo se dictará nueva resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la composición nominal del Tribunal calificador y la indicación del día, hora y lugar de realización del primer ejercicio de la Fase de oposición.

2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados previamente y debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el Tribunal Calificador. La no presentación del aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso de selección.

3. Serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Solo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien, sometiéndose a la misma prueba que el resto de los aspirantes.

Quinta. Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador estará constituido por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y tres Vocales. Todos los componentes tendrán voz y voto.

2. Deberá su composición cumplir lo estipulado en el art. 60 R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre.

3. Los/as componentes del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

4. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los/as cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus componentes titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la presencia del Presidente/a y el/la Secretario/a o persona que les sustituya. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

7. Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a este tipo de convocatorias en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

8. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta en su caso, pueda proceder a su revisión.

9. La voluntad del Tribunal en vista a la calificación de las pruebas podrá formarse por unanimidad de sus miembros, por mayoría de los miembros del órgano de selección así como por media aritmética de las calificaciones individualmente asignadas por cada miembro del tribunal. En todo caso, corresponderá a la Presidencia del órgano de selección dirimir los empates con su voto de calidad.

´Sexta.- Procedimiento de selección y desarrollo del proceso selectivo.

1. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

3. Una vez comenzadas las pruebas el resto de actos relacionados con el proceso selectivo se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir como mínimo dos días hábiles.

5. De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el/la Secretario/a donde se hará constar las calificaciones de los ejercicios de los/as aspirantes que los hayan superado, la evaluación individualizada de los méritos de cada aspirante en la fase de concurso y las incidencias producidas.

6. El proceso de selección, constará de las siguientes fases: oposición y concurso,

a) Fase de oposición

En la fase de oposición los/as aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, siendo el resultado final la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios hasta un máximo de 80 puntos.

- Primer ejercicio: Teórico:

Los/as aspirantes realizarán un test de 100 preguntas propuesto por el Tribunal de entre las materias que figuren en los distintos bloques del temario de la convocatoria que se determina en el Anexo I a la presente convocatoria. Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas y sólo una de ellas se considerará válida. Cada pregunta mal contestada restará un tercio de una correcta, las no contestadas ni sumarán ni restarán.

Se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener como mínimo 20 puntos. Para su realización se dispondrá de dos horas como máximo, siendo decidido el tiempo por el Tribunal el día de la prueba.

El Tribunal queda obligado a publicar la plantilla de corrección en el tablón municipal (web) a fin de que los/as interesados/as, en plazo máximo de 3 días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, formulen

alegaciones siempre que no medie renuncia expresa a su formulación. El Tribunal resolverá las alegaciones con carácter previo al inicio de la corrección de los cuestionarios cumplimentados por los/as aspirantes. Las puntuaciones obtenidas en este ejercicio serán objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (web municipal).

La no superación de este primer ejercicio supondrá la eliminación del aspirante del proceso selectivo.

-Segundo ejercicio: Práctico:

Consistirá en resolver, en el tiempo máximo de dos horas, un ejercicio práctico relacionado con el programa de temas establecido en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo I a la presente y con las funciones asignadas al puesto de trabajo convocado, dirigido a apreciar y valorar la capacidad de los aspirantes para el análisis lógico, la capacidad de raciocinio, la sistemática y claridad de ideas en los planteamientos, la formulación de conclusiones en su caso y la correcta interpretación de la normativa aplicable al caso planteado.

La prueba práctica será única y se escogerá por sorteo inmediatamente anterior a su realización de entre tres alternativas propuestas por el Tribunal.

El Tribunal acordará el tiempo máximo para realizar este ejercicio el día de la prueba.

Este ejercicio se calificará con un máximo de 40 puntos, entendiéndose que superan la prueba aquellos aspirantes que obtengan un mínimo de 20 puntos. La no superación de este ejercicio supondrá la eliminación del aspirante del proceso selectivo.

b) Fase de concurso.

La fase de concurso, por razones de agilidad, será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La puntuación máxima que se obtenga en esta fase será de 20 puntos.

El baremo para el concurso de méritos al que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en Anexo II.

Una vez terminada esta fase de concurso, el Tribunal hará públicos los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación (web municipal).

Séptima.- Calificación definitiva.

1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso sin que en ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso pueda ser tenida en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Puntuación máxima 60 puntos (40 puntos fase de oposición y 20 puntos fase de concurso).

2. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en las siguientes fases del procedimiento:

1º. Fase oposición.

2º. Fase concurso.

De continuar el empate, este se dirimirá atendiendo al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalafonamiento por la letra resultante del sorteo público único que para todas las convocatorias que se celebren durante el año realice la Administración General del Estado, vigente en el momento de la convocatoria

El Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (web municipal), elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de el/la aspirante que deberá ser contratado.

Octava.- Presentación de documentos.

1. El/la aspirante que hubiera superado el concurso-oposición y figuren en la propuesta que eleva el Tribunal a la Alcaldía para su contratación, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de dos días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados/as, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base Segunda y la documentación original de los meritos valorados en la fase de concurso.

2. Quienes sean empleados/as públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Dicha certificación se expedirá y unirá de oficio en el caso de empleados/as de este Ayuntamiento.

3. Si dentro del plazo indicado, salvo fuerza mayor, el/la aspirante propuesto no presenta la documentación o no reúne los requisitos exigidos o incurre en falsedad documental, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas

todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de el/la aspirante que habiendo superado el proceso selectivo, siga al último propuesto por orden de puntuación debiendo presentar la documentación anteriormente indicada en el plazo de 2 días hábiles.

Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en caso de renuncia antes del nombramiento o toma de posesión de los/as aspirantes seleccionados/as.

Novena.- Propuesta final, nombramiento, toma de posesión y cese.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas, el/la aspirante será contratado/a y deberá tomar posesión en el plazo de 48 horas, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. En idéntico plazo (48 horas) deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre. De no tomar posesión en el plazo indicado se entenderá que renuncia a todos los derechos derivados del proceso selectivo.

Décima.- Recursos.

1. Contra la Resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Asimismo se podrá interponer directamente ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo previsto en los arts. 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

3. Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal

de Selección, y aquellos trámites que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser recurridos en alzada por los interesados, en el plazo de un mes desde que se dictó la Resolución, ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Almuñécar, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I. Temario fase oposición.

MATERIAS COMUNES

- 1.- La Constitución Española de 1978. Características y estructura. Título Preliminar y Título I de los derechos y deberes fundamentales.
- 2.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: La organización municipal y competencias municipales.

MATERIAS ESPECÍFICAS.

- 4.- Conceptos básicos en materia de igualdad entre mujeres y hombres. La igualdad como principio jurídico.
- 5.- Políticas de igualdad en el ámbito internacional. Naciones Unidas. Conferencias mundiales. Políticas públicas de igualdad de oportunidades desde la Unión Europea. Programas de Acción y fondos europeos. Programas de acción comunitaria para la igualdad entre mujeres y hombres.
- 6.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. Derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.
- 7.- Recursos para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 8.- Políticas públicas de igualdad de género en el ámbito local.

9.- Planes de igualdad. Concepto, funciones, tipología y proceso de elaboración. Planes de igualdad en la Administración local.

10. El acceso y la participación de las mujeres en la educación. La importancia de la coeducación.

11.- Ley 39/1999, de 5 de noviembre y conciliación de la vida familiar y laboral. Corresponsabilidad en la vida laboral y familiar.

12.- El sexismo en la comunicación. Alternativas para una comunicación verbal no sexista.

13.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, y medidas de protección integral contra la violencia de género.

14.- Los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales en el vigente Código Penal.

15.- Los delitos contra las relaciones familiares en el vigente Código Penal

16.- El Instituto Andaluz de la Mujer. Normativa reguladora. Estructura y funciones. Programas, servicios y ayudas. Recursos.

17.- Los Centros Municipales de Información a la Mujer en Andalucía. Estructura y funcionamiento. La figura del/la Asesor/a jurídico/a del Centro en el ámbito municipal. Ámbitos de actuación, perfil y funciones del del/la Asesor/a jurídico/a.

18.- La Ley 13/2007 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 7/2018 de 30 de Julio, de medidas de prevención y protección integral contra la Violencia de Género de Andalucía.

19.- El Pacto Andaluz por la Igualdad de Género.

20.- El Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

ANEXO II. Méritos fase concurso.

Será posterior a la fase de oposición y solo accederán los/las aspirantes que hayan obtenido una puntuación mínima de 5,00 puntos en el ejercicio de que consta la fase de oposición.

La puntuación máxima de esta fase de concurso será de 20,00 puntos, que el Tribunal otorgará - en función de los méritos aportados y acreditados documentalmente - con arreglo a los siguientes apartados:

1.- Experiencia profesional (Hasta un máximo de 15 puntos)

- Por cada mes completo prestando servicios en Centros Municipales de Información a la Mujer en puestos de trabajo con igual contenido de funciones, 0,40

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública en puestos de trabajo de igual o superior categoría al convocado en régimen de funcionario o personal laboral: 0,1 puntos.

A todos los efectos, solo se considerarán Administraciones Públicas las señaladas en el artº. 2. punto 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación de la Administración correspondiente en los que se especificará el tiempo de trabajo, la categoría y el servicio en el que se han prestado, acompañados de una vida laboral actualizada. Los periodos inferiores a mes no se computarán. De tratarse de servicios en jornada a tiempo parcial, se computarán proporcionalmente.

Sin embargo, en los supuestos previstos en el artº. 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (reducciones de jornada, permisos por maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso por paternidad) los servicios a tiempo parcial se computarán en todo caso como jornada completa.

2.- Formación (Máximo 5 Puntos)

- . Formación académica (Hasta un máximo de 3 puntos)

Se valorarán solo los masters y otras titulaciones oficiales de posgrado que estén relacionadas directamente con el contenido de funciones del puesto de trabajo a razón de 1,5 puntos,

.- Otros Cursos de formación (Hasta un máximo de 2 puntos)

Por formación recibida o impartida en cursos, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionada con las tareas a desarrollar en el puesto convocado y que haya sido organizada o impartida por: Organismos Públicos, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales o Entidades Privadas homologadas al efecto por las Administraciones Públicas correspondientes, acreditado mediante título oficialmente expedido o en su caso certificación expedida por el organismo competente, en ambos casos con especificación de las horas efectivas de formación, a razón de 0,01puntos /hora

No se valorarán aquellos cursos en los que no se acredite el número de horas.

Para la acreditación de los títulos deberán presentarse originales o fotocopias bajo el texto "Es copia del original", suscrito por el/la solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

11º.- Expediente 2344/2019; Subvención Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil;

Por el Tte. De Alcalde-Delegado de Seguridad Ciudadana, se informa:

Visto el Informe emitido por la Interventora municipal en relación con la justificación del 1er 50% de la **Subvención concedida a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Almuñécar** para el ejercicio 2019.

Vista la necesidad de hacer frente al pago del 50% restante de dicha subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería aprobado por Resolución de Alcaldía nº 307/2016 de fecha 29 de enero de 2016.

Resultando que el Sistema Nacional de Protección Civil integra la actividad de protección civil de todas las

Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, con el fin de garantizar una respuesta coordinada y eficiente a través de las siguientes actuaciones:

- a) Prever los riesgos colectivos mediante acciones dirigidas a conocerlos anticipadamente y evitar que se produzcan o, en su caso, reducir los daños que de ellos puedan derivarse.
 - b) Planificar los medios y medidas necesarias para afrontar las situaciones de riesgo.
 - c) Llevar a cabo la intervención operativa de respuesta inmediata en caso de emergencia.
 - d) Adoptar medidas de recuperación para restablecer las infraestructuras y los servicios esenciales y paliar los daños derivados de emergencias.
 - e) Efectuar una coordinación, seguimiento y evaluación del Sistema para garantizar un funcionamiento eficaz y armónico del mismo.
- AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (GRANADA)**

Así mismo el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

.....

f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

...

Por ello queda claro que se establece que Protección Civil son competencias propias, igual que Policía Local y extinción de incendios.

Según lo establecido en el apartado QUINTO.1.d, PLAN DE DISPOSICION DE FONDOS vigente:

"Mediante resolución motivada el ordenador de pagos podrá ordenar el pago de obligaciones reconocidas no preferentes correspondiente a:

.....

d) Gastos del capítulo 2 que se consideren esenciales para el correcto funcionamiento de la actividad del Ayuntamiento o de determinados servicios al ciudadano, o cuando el retraso de un determinado pago pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y el nivel de empleo del acreedor respectivo".

De conformidad con lo informado y propuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Dar POR JUSTIFICADA LA CANTIDAD DE 4.975,47€ DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR AJGL DE FECHA 24/07/2019.

Segundo: Proceder al PAGO POR ANTICIPADO DEL 50% RESTANTE (4.975,00€) DE LA SUBVENCIÓN PARA LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL 2019.

El plazo de justificación del 50% restante será de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada.

En caso de incumplimiento procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

12°.- Expediente 9939/2019; Petición Aula CAPI por xxxx.- D. xxxx, DNI xxxx, como Secretario de la Asociación xxxx, solicita la ocupación del aula denominada CAPI (Centro de Acceso Público a Internet) en el Centro Socio-Cultural de Los Marinos, Almuñécar, para 2020.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Participación Ciudadana, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Ceder el uso del local municipal sito en el Centro Socio-Cultural del Barrio de Los Marinos, por el tiempo autorizado al amparo de la subvención que le ha sido concedida al Club Ciclista por parte de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de Concesión Expediente 1371675 "Subvención para centros de acceso público a internet".

13°.- Expediente 9784/2019; Inscripción Asociación en Registro Municipal;

Durante el debate y la votación de este asunto se

ausenta el Sr. Concejales don xxxx.

Se da cuenta de escrito presentado por D^a xxxx, en representación de **la Asociación de xxxx,** solicitando la inscripción de dicha asociación en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, acompañando los datos que señala el art. 236.4 del ROF.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Acceder a lo solicitado inscribiendo la Asociación de referencia en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, con el número 193 señalándole que de conformidad con el art. 236 del mencionado Reglamento, las Asociaciones inscritas están obligadas a notificar al mencionado Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzcan, que el presupuesto y el programa anual de actividades se comunicarán en el mes de enero de cada año, y que el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

14°.- Expediente 8912/2019; Curso informativo sobre nueva norma hojas de quejas; Por el Concejales Delegado del Área de Comercio, Actividades, Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transporte del Ayuntamiento de Almuñécar, en relación al Decreto 472/2019 publicado el 3 de Junio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con respecto a la nueva Hoja de Quejas y Reclamaciones, se propone:

-Convocar reunión informativa con persona encargada del Departamento de Consumo para impartir una charla informativa sobre la nueva normativa que regula las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y su tramitación administrativa. Esta norma, que entra en vigor a los seis meses de su publicación, esto es, el 4 de Diciembre de 2019, introduce importantes novedades que deberían ser conocidas por la ciudadanía y empresas en general y por los empleados y empleadas públicas en particular. Los principales cambios se refieren al propio modelo de hoja de quejas y reclamaciones; a la fase previa, administrativa o negociadora; y a la fase administrativa.

-Curso informativo para las personas interesadas el día 19 Diciembre de 2019 en la Centro Cívico de La Herradura en horario de de 16:00 a 17:00 horas.

Por lo que a la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **adoptó** los acuerdos propuestos por el Concejal-Delegado del Área de Comercio, Actividades, Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transporte.

15°.- Expediente 3585/2018; Autorización uso instalaciones picadero de Taramay; Por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, en relación a la instalación municipal del picadero de Taramay, y visto informe técnico referente a la solicitud de cambio de titularidad de la explotación del mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó:**

Autorizar al siguiente propietario al uso de dichas instalaciones.

-xxxxxx; DNI xxxx.

Que por el Servicio de Rentas se proceda a la emisión de la correspondiente liquidación.

16°.- Población Almuñécar a 01.01.2019; Se da cuenta de escrito del Instituto Nacional de Estadística, comunicando que la cifra para Almuñécar que se ha elevado al Gobierno a los efectos de la aprobación de la aprobación del Real Decreto por el que se declaran oficiales las cifras de población resultante de la revisión del Padrón Municipal referidas a 1 de enero de 2019, siendo ésta de 26.514 habitantes.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día:

Urgencia 1; Jurado para el XXXV Certamen Internacional de Guitarra Clásica "Andrés Segovia"; Por el Tte. de Alcalde Delegado de Servicios de La Herradura y Presidencia, se da cuenta de la Composición del Jurado para el XXXV Certamen Internacional de Guitarra Clásica "Andrés Segovia", que se celebrará en La Herradura del 7 al 11 de enero de 2020, siguiente:

Presidente: D. xxxx; Director Cultural del Excmo.

Ayuntamiento de Úbeda, con una gratificación por su dedicación de 1.325 euros.

Vocales:

D. xxxxx, concertista de guitarra, primer premio del VI Certamen Internacional de Guitarra Clásica Andrés Segovia 1990.

D. xxxxx, concertista de Guitarra primer premio del IX Certamen Internacional de Guitarra Clásica Andrés Segovia 1993.

D. xxxxx, concertista de Guitarra primer premio del XIV Certamen Internacional de Guitarra Clásica Andrés Segovia 1998.

D. xxxxx, Profesor del Departamento de Historia y Ciencias de Música de la Universidad de Granada.

D. xxxxx, Director del Festival Internacional de Música y Danza "Ciudad de Úbeda".

Con una gratificación por su dedicación y trabajo de 1.000 € cada vocal.

Secretario: D. xxxx, Profesor del Departamento de Historia y Ciencias de Música de la Universidad de Granada, con una gratificación de 1.000 €.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Aprobar la composición del Tribunal con las gratificaciones que se indican.

Segundo: Dar traslado a Intervención para su abono.

Tercero: Nombrar como responsable del Certamen a D^a xxxx.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta levantó la sesión siendo las nueve horas cincuenta minutos, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria
Accidental,